



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320210045500
DEMANDANTE SCOTIABANCK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO LIBARDO FABIÁN MOLINA DE LA HOZ

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva presentada por la sociedad SCOTIABANCK COLPATRIA S.A. contra el señor LIBARDO FABIÁN MOLINA DE LA HOZ, recibida electrónicamente el 27 de julio de los corrientes. Sírvase proveer.

Barranquilla, cuatro (4) de agosto de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320210045500
DEMANDANTE SCOTIABANCK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO LIBARDO FABIÁN MOLINA DE LA HOZ

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede se evidencia que la sociedad SCOTIABANCK COLPATRIA S.A., a través de apoderado judicial, doctor JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, presenta proceso Ejecutivo contra el señor LIBARDO FABIÁN MOLINA DE LA HOZ, donde la pretensión estriba en la suma de ciento un millones doscientos treinta y cuatro pesos con setenta y siete centavos (\$101.000.234.77), teniendo como título ejecutivo el pagaré No. 107419226944 - 4960840003727897 - 54069000006045538 - 9355002414 (fls. 18 - 19 01Demanda).

Por lo anterior, revisados los requisitos enmarcados en los artículos 82, 422 y 430 del C. G. del P., por considerarlo procedente el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la sociedad SCOTIABANCK COLPATRIA S.A., y contra el señor LIBARDO FABIÁN MOLINA DE LA HOZ, por concepto de capital, la suma de ochenta y ocho millones cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres pesos con cuarenta y tres centavos (\$88.434.493,43), del título base de ejecución obrante en el expediente, más los intereses moratorios causados desde el 8 de junio de 2021, hasta que verifique el pago total, liquidado a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago a favor de la sociedad SCOTIABANCK COLPATRIA S.A., y contra el señor LIBARDO FABIÁN MOLINA DE LA HOZ, por concepto de intereses corrientes o de plazo, la suma de doce millones quinientos sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y un pesos con treinta y cuatro centavos (\$12.565.741,34), causados hasta el 8 de junio de 2021, del título base de ejecución obrante en el expediente, liquidado a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 291 y siguientes del C. G. del P., atendiendo a las disposiciones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, carga procesal que le compete a la parte interesada. Hágase entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado.

CUARTO: Córrasele traslado de la presente demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días, de acuerdo a lo señalado en el artículo 442 del C. G. del P.

QUINTO: Reconózcase personería jurídica al doctor JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 80.102.198 y la T.P. No. 68.306 expedida por el C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
Teléfono: 3885005 ext. 1061. Correo: cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

**Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

029dc9d9d4d21c42f6b1dc7a83db763d5598180f28e1bfe736e91623dde6c453

Documento generado en 04/08/2021 03:01:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**